



ANUNCIO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Fecha de publicación: 20 de noviembre de 2024

Plazo de ingreso voluntario: hasta el 5 de enero de 2025

En relación a la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE POR PARTE DE LAS MISMAS DURANTE EL AÑO 2023**, por el presente se pone en su conocimiento que la Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 20 de noviembre de 2024, adoptó la siguiente resolución:

“Resolución de procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2023.

EXP.: E2023000932

ANTECEDENTES

I. La Consejera con Delegación Especial en Deportes adoptó, con fecha 18 de abril de 2024, resolución de inicio de expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que se detallan a continuación para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2023:

a) Gastos de gestión, administración y actividad ordinaria:

Exp.	Peticionario	CIF	Subvención
E2023000932S00002	FEDERACION CANARIA DE KARATE	V38240016	7.540,39 €
E2023000932S00031	FEDERACION CANARIA DE BOXEO	G38311833	4.982,05 €

b) Gastos de adquisición de material inventariable:

Exp.	Peticionario	CIF	Subvención
E2023000932S00002	FEDERACION CANARIA DE KARATE	V38240016	10.898,55 €

1

Código Seguro De Verificación	h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g	Estado	Firmado	Fecha y hora	20/11/2024 13:51:28
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10		





Exp.	Peticionario	CIF	Subvención
E2023000932S00013	FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE	G38306098	4.129,00 €
E2023000932S00026	FEDERACION CANARIA DE TRIATLON	G35764885	105,73 €
E2023000932S00031	FEDERACION CANARIA DE BOXEO	G38311833	7.200,83 €

II. Con fecha 10 de mayo de 2024 se publica en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife anuncio de trámite de audiencia al citado expediente de inicio de reintegro de las subvenciones, por un plazo de 15 días hábiles, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna las federaciones descritas anteriormente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2023 y en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Segundo. Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

Código Seguro De Verificación	h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/11/2024 13:51:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10





“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Tercero. Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 13 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2023, en su apartado k), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la bases reguladoras y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

I. “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4 se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

Código Seguro De Verificación	h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/11/2024 13:51:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10





En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en el punto IV de la presente base reguladora

III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) **Reintegro del importe total de la subvención otorgada:**
- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b) **Reintegro parcial:**
- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

Cuarto. Análisis de las alegaciones presentadas.

a) **Federación Canaria de Karate, con NIF V38240016 y número de expediente E2023000932S00002:** No presenta alegaciones, por lo que procede reintegrar las subvenciones concedidas que se detallan a continuación más los correspondientes intereses de demora:

- **Subvención gastos de gestión, administración y actividad ordinaria:**

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
15/09/23	31/12/23	108	4,0625%	90,64	7.540,39
01/01/24	20/11/24	325	4,0625%	272,76	7.540,39
TOTAL				363,40	

Código Seguro De Verificación	h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/11/2024 13:51:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10





• **Subvención gastos de adquisición de material inventariable:**

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
15/09/23	31/12/23	108	4,0625%	131,01	10.898,55
01/01/24	20/11/24	325	4,0625%	394,23	10.898,55
TOTAL				525,24	

b) **Federación Insular de Atletismo de Tenerife, con NIF G38306098 y número de expediente E2023000932S00013:** No presenta alegaciones, por lo que procede reintegrar la subvención concedida que se detalla a continuación más los correspondientes intereses de demora:

• **Subvención gastos de adquisición de material inventariable:**

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
22/09/23	31/12/23	101	4,0625%	46,42	4.129,00
01/01/24	20/11/24	325	4,0625%	149,36	4.129,00
TOTAL				195,78	

c) **Federación Canaria de Triatlón, con NIF G35764885 y número de expediente E2023000932S00026:** No presenta alegaciones, por lo que procede reintegrar la subvención concedida que se detalla a continuación más los correspondientes intereses de demora:

• **Subvención gastos de adquisición de material inventariable:**

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
15/09/23	31/12/23	108	4,0625%	1,27	105,73
01/01/24	20/11/24	325	4,0625%	3,82	105,73
TOTAL				5,09	

d) **Federación Canaria de Boxeo, con NIF G38311833 y número de expediente E2023000932S00031:** No presenta alegaciones, por lo que procede reintegrar las subvenciones concedidas que se detallan a continuación más los correspondientes intereses de demora:

• **Subvención gastos de gestión, administración y actividad ordinaria:**

Código Seguro De Verificación	h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/11/2024 13:51:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 5/10	



Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
15/09/23	31/12/23	108	4,0625%	59,89	4.982,05
01/01/24	20/11/24	325	4,0625%	180,22	4.982,05
TOTAL				240,11	

• **Subvención gastos de adquisición de material inventariable:**

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
15/09/23	31/12/23	108	4,0625%	86,56	7.200,83
01/01/24	20/11/24	325	4,0625%	260,48	7.200,83
TOTAL				347,04	

Quinto. Liquidación de intereses de demora.

La Base 55 de las que regulan las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2024 recoge que:

“No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación.”

Conforme lo anterior, y en base a los cálculos detallados en el apartado precedente cuarto, no procede practicar liquidación por intereses de demora al expediente número E2023000932S00026.

Sexto. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Séptimo. Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Octavo. Competencia del procedimiento de reintegro.

Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo.

Por Decreto de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de julio de 2023, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación Especial en Deportes.

Código Seguro De Verificación	h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/11/2024 13:51:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10





Por virtud de lo expuesto, y de conformidad con los informes que obran en el expediente,
RESUELVO:

Primero: Ordenar los siguientes reintegros de las subvenciones concedidas que se detallan a continuación para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2023, más los correspondientes intereses de demora, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Federación Canaria de Karate (Exp. E2023000932S00002), con NIF V38240016, reintegro de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (7.540,39 €), más TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (363,40 €) correspondientes a intereses de demora.
- b) Federación Canaria de Karate (Exp. E2023000932S00002), con NIF V38240016, reintegro de la subvención concedida para gastos de adquisición de material inventariable, por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (10.898,55 €), más QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (525,24 €) correspondientes a intereses de demora.
- c) Federación Insular de Atletismo de Tenerife (Exp. E2023000932S00013), con NIF G38306098, reintegro de la subvención concedida para gastos de adquisición de material inventariable, por importe de CUARTO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (4.129,00 €), más CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (195,78 €) correspondientes a intereses de demora.
- d) Federación Canaria de Triatlón (Exp. E2023000932S00026), con NIF G35764885, reintegro de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria, por importe de CIENTO CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (105,73 €).
- e) Federación Canaria de Boxeo (Exp. E2023000932S00031), con NIF G38311833, reintegro de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria, por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCO CENTIMOS (4.982,05 €), más DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON ONCE CENTIMOS (240,11 €) correspondientes a intereses de demora.
- f) Federación Canaria de Boxeo (Exp. E2023000932S00031), con NIF G38311833, reintegro de la subvención concedida para gastos de adquisición de material inventariable, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (7.200,83 €), más TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CENTIMOS (347,04 €) correspondientes a intereses de demora.

Segundo: Reconocer el derecho a nombre de las federaciones deportivas que se citan a continuación en concepto de reintegro de las subvenciones concedidas para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2023, al no justificar debidamente las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400 y número subvención 2023-000085:

7

Código Seguro De Verificación	h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/11/2024 13:51:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10	



Nº exp.	Entidad	CIF	NIT	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2023000932S00002	Federación Canaria de Karate	V38240016	225965	Reintegro subv federaciones 2023	7.540,39	2024-020602
E2023000932S00026	Federación Canaria de Triatlón	G35764885	249846	Reintegro subv federaciones 2023	105,73	2024-020604
E2023000932S00031	Federación Canaria de Boxeo	G38311833	10210	Reintegro subv federaciones 2023	4.982,05	2024-020605

Tercero: Reconocer el derecho a nombre de las federaciones deportivas que se citan a continuación en concepto de reintegro de las subvenciones concedidas para sufragar parte de los gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2023, al no justificar debidamente las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 6800700, número de proyecto 2023-0036 y número subvención 2023-000085:

Nº exp.	Entidad	CIF	NIT	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2023000932S00002	Federación Canaria de Karate	V38240016	225965	Reintegro subv federaciones inventariable 2023	10.898,55	2024-020606
E2023000932S00013	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	312564	Reintegro subv federaciones inventariable 2023	4.129,00	2024-020607
E2023000932S00031	Federación Canaria de Boxeo	G38311833	10210	Reintegro subv federaciones inventariable 2023	7.200,83	2024-020608

Cuarto: Reconocer el derecho a nombre de las federaciones deportivas que se citan a continuación en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención concedida para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2023 hasta la fecha de la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000 y número subvención 2023-000085:

Nº exp.	Entidad	CIF	NIT	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2023000932S00002	Federación Canaria de Karate	V38240016	225965	Intereses demora reintegro subv federaciones 2023	363,40 €	2024-020609

Código Seguro De Verificación	h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/11/2024 13:51:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10	



Nº exp.	Entidad	CIF	NIT	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2023000932S00002	Federación Canaria de Karate	V38240016	225965	Intereses demora reintegro subv federaciones 2023 inventariable	525,24 €	2024-020610
E2023000932S00013	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	312564	Intereses demora reintegro subv federaciones 2023 inventariable	195,78 €	2024-020611
E2023000932S00031	Federación Canaria de Boxeo	G38311833	10210	Intereses demora reintegro subv federaciones 2023	240,11 €	2024-020612
E2023000932S00031	Federación Canaria de Boxeo	G38311833	10210	Intereses demora reintegro subv federaciones 2023 inventariable	347,04 €	2024-020613

Quinto. Plazo de ingreso:

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

Sexto. La deuda deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La Caixa número ES6821009169012200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y la causa del reintegro.

Séptimo. Ordenar la publicación de los presentes reintegros de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá

Código Seguro De Verificación	h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/11/2024 13:51:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10	



interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.”

**El Jefe de Servicio,
Jesús María González García**

Código Seguro De Verificación	h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/11/2024 13:51:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h2k_1A1JxobQBD56pBeI7g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

